

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 18 de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Especial de Fuero Sindical Radicado N° 2022-00320, informando que el apoderado de la parte demandante allegó las diligencias de notificación del demandado y la Organización Sindical. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00320 00

Villavicencio, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Especial Fuero Sindical de Banco W S. A. contra Johnatan Escobar Fonseca y Otra.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado de la demandante allegó las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda a **JOHNATAN ESCOBAR FONSECA y ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO “ASNALTRASEFINC”**, las cuales, una vez revisadas se observa que no cumplen con los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que en el mensaje se indica, que se adjunta *“el Auto Admisorio proferido por el Despacho Judicial de conformidad con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 y en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T.”*, sustentos normativos que son imprecisos y confusos para el acto que sea adelante, máxime que el primer postulado normativo hace alusión al emplazamiento, forma de notificación que no se ha dispuesto.

Adicionalmente, no se precisó en el mensaje lo indicado en auto del 11 de octubre de 2022, esto es, que una vez, surtido el acto de notificación el demandado cuenta con la la posibilidad de contestar la demanda en audiencia de que trata el artículo 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

En consecuencia, habrá de requerirse a la parte actora para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación de **JOHNATAN ESCOBAR FONSECA y ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO “ASNALTRASEFINC”**, acorde con las precisiones antedichas.

Con fundamento en lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de la parte pasiva, acorde a las precisiones de que trata la parte motiva y en providencias del 20 de septiembre y 11 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°156 de fecha 25 de noviembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8468680fc2a032cc3283658328c25edf6ac5b7429805d12b460ef69d688de228**

Documento generado en 24/11/2022 03:19:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>